



EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**C. OSCAR DANIEL GUTIERREZ LÓPEZ.
P R E S E N T E.**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS LOPEZ CEBALLOS, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00013/2023 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTILPROMOVIDO POR JOSE IGNACIO ARTEAGA ROMERO EN CONTRA DE OSCAR DANIEL GUTIERREZ Y OSCAR ANTHUAN PONCE AVALOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a (06) seis días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) .-----

----- Con el anterior escrito de cuenta y cuatro anexos, consistentes en: Una copia fotostática de la constancia de registro, con clave RFC: AERI960805HHA, CURP AERI960805HDFRMG04, y Credencial para Votar a nombre de JOSE IGNACIO ARTEAGA ROMERO, presentados ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial, en fecha nueve del mes y año en curso, signado por el Ciudadano JOSE IGNACIO ARTEAGA ROMERO, mediante el cual exhibe dos tanto en copia simple del ocurso de cuenta y de las documentales a que se ha hecho alusión en el presente proveído, para su traslado a la contraria, como le ha sido solicitado mediante proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós; así como el escrito presentado en fecha tres de enero de dos mil veintidós mediante el cual se le tiene al promovente cumpliendo la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha catorce de Diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia, se ordena traer a la vista de nueva cuenta el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día uno de diciembre del año en curso, escrito signado por el Ciudadano JOSE IGNACIO ARTEAGA ROMERO, y (01) anexo consistente en: Un pagaré, con fecha de expedición veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suscrito por OSCAR ANTHUAN PONCE AVALOS, a la orden de JOSE IGNACIO ARTEAGA ROMERO, con fecha de vencimiento trece de diciembre de dos mil diecinueve; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano **JOSE IGNACIO ARTEAGA ROMERO**, promoviendo **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, en contra de **OSCAR ANTHUAN PONCE AVALOS**, en su carácter de obligado principal, quien tiene su domicilio en **CALLE DOCTOR ANTONIO MARTINEZ MANAUTOU, NUMERO 211, COLONIA LINDAVISTA, C.P. 89107, MUNICIPIO DE TAMPICO,, TAMAULIPAS**, y de **OSCAR DANIEL GUTIERREZ**, en su carácter de Aval, quien tiene su domicilio **CALLE 2, NUMERO**

107, COLONIA LOS PINOS, C.P. 891638, TAMPICO, TAMAULIPAS, a quienes se les reclama el pago de la cantidad de **\$700,000.00 SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos II) y III), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número **00013/2023** que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la Parte Actora, los requisitos exigidos por los artículos 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la Parte Demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama al mismo, su representante o la persona con la que se entienda, de las indicadas en el artículo 1393 del Código de Comercio, y de no hacerse el pago se requerirá al demandado, su representante o la persona con quien se entiende la diligencia, para que señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará a la Parte Actora, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; continúese la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, toda vez que obra copia certificada del mismo, glosada al expediente.- Asimismo se tienen autorizados en los términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, a los Licenciados JOSE NICOLAS BRAVO SANCHEZ, SERGIO BRAVO SANCHEZ, EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ACEVES, IRAIS LUCIA RUIZ OLVERA, ROCIO MENDOZA GARCIA, DAVID ANGEL FLORES REYES, y KARLA XIMENA ROMERO DEL VALLE, esto es: quedando expresamente facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de derechos de la



promovente, y por autorizado en términos del último párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, para que tenga acceso al expediente a los Ciudadanos MARIA FERNANDA CASTILLO FERNANDEZ y ARTURO LEONARDO BRAVO GONZALEZ; y finalmente, se insta a la parte actora para que señale un correo electrónico con firma electronica avanzada a fin de que pueda acceder a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Se previene a la Parte Demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, **se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio.**- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.-----

----- Por otra parte, se les hace saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 00040/2018 del Consejo de la Judicatura emitido en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - De conformidad con el punto séptimo del **Acuerdo general 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate, y/o directamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.- - - -**

- - - Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los

integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- - - - -

- - - Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- - -

----- Así con fundamento también en los artículos 1049, 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio; 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria al Código de Comercio.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS DEMANDADAS.-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- - - - -

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

---- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----
L'CCI / L'MVA/DAB

-----AUTO INSERTO-----

- -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN .-_____

----- Altamira, Tamaulipas, a (06) seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) - - - - -

- - - - A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexos .- Téngase por presentado al Ciudadano JOSE IGNACIO ARTEAGA ROMERO, y al efecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los



diversos 1061 fracción V y 1079 fracción VI del Código de Comercio, se previene a la parte actora a fin de que dentro del improrrogable término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la publicación por lista del presente acuerdo, exhiba copia simple de forma legible de los siguientes documentos a nombre del C. JOSE IGNACIO ARTEAGA ROMERO:

- Del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- De la Clave Única del Registro de Población (CURP)
- De una identificación Oficial.
- Del escrito donde cumpla esta prevención para poder integrar el traslado a la parte demandada

---Lo anterior conforme a lo dispuesto en las reformas realizadas al Código de Comercio, mediante publicación hecha en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Enero de 2017 y con vigencia a partir del día siguiente, bajo la taxativa que de no cumplir con lo aquí ordenado, le será desechada la demanda; se anexa copia certificada del documento base de la acción, las cuales se glosan a la promoción reservada; ordenándose integrar cuadernillo provisional para debida constancia legal.

---Así y con fundamento en los artículos 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1049, 1054, 1055, 1061, 1069, 1162, 1378, 1393, del Código de Comercio.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

-----Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - L'CCI / L'MVA / DAB

-----AUTO INSERTO-----

- -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN .-

----- Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).-----

- - - A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexos.- Téngase por presentado al Licenciado JOSE IGNACIO ARTEAGA ROMERO, se le dice al promovente que subsiste la prevención hasta en tanto cumpla con la obligación que tiene en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, esto es para que señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, dentro del término improrrogable de (3) tres días.

---Así y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1069, 1079, del Código de Comercio.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

-----Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la

Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----
---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER
- - _Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
L'CCI / L'MVA / DAB

-----AUTO INSERTO-----

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) .- - - - -

A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el día veintidós del mes y año en curso, signado por el Licenciado EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ACEVES, quien actúa dentro de los autos del expediente numero 00013/2023, vista su petición.- En primer término y en atención a los informes rendidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE TAMPICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE MADERO, se le tiene al promovente señalando como domicilios del demandado **OSCAR ANTHUAN PONCE AVALOS**, los ubicados en: **CALLE ALVARO OBGREGON NÚMERO 210 NORTE, COLONIA AMPLIACION UNIDAD NACIONAL, CODIGO POSTAL 89510, MUNICIPIO CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS. CALLE FRANCIA, NÚMERO 1209, ENTRE CALLE SONORA Y CALLE SALTILLO, COLONIA VICENTE GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 89580, MUNICIPIO CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS. CALLE ALVARO OBGREGON NÚMERO 210 NORTE, COLONIA AMPLIACION UNIDAD NACIONAL, CODIGO POSTAL 89510, MUNICIPIO CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.** Debiendo solicitar la boleta de gestión actuarial ante la Central de Actuarios y una vez hecho lo anterior envíese nuevamente cédula de notificación agregando el presente auto a la cédula de emplazamiento, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

Por cuanto a su segunda solicitud, al efecto, como lo solicita y por los motivos que expone, aunado a lo asentado por los diversos diligenciaros asignados para tal efecto en las constancias actuariales que obran agregadas en autos; y que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la Parte Demandada **OSCAR DANIEL GUTIERREZ LÓPEZ**, no encontraron en su base de datos registro alguno del mismo; en consecuencia, al no haber sido posible su localización, en consecuencia únicamente procédase a emplazar a la demandada **OSCAR DANIEL GUTIERREZ LÓPEZ**, por medio de Edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, con circulación en éste Distrito Judicial, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, sin embargo dada la contingencia que aun prevalece, las publicaciones del edicto de emplazamiento a la demandada **OSCAR DANIEL GUTIERREZ LÓPEZ**, se realizará por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, lo anterior a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez formal; comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.-----

----- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1069, 1070, 1390 Ter del Código de Comercio; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.-----

----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-----
---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ CEBALLOS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. JESUS LOPEZ CEBALLOS . C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

- - ---Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
L'JLC / L'MVA / DAB

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.-

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L'JLC / L'MVA / DAB

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000021525449
Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00013-2023_420_29-08-2023_17-59-06.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-08-29T23:32:11Z / 2023-08-29T18:32:11-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	4f a5 c1 a2 04 e2 56 a8 45 27 b7 79 d9 23 2f 6c eb fd fa 34 3a bb 57 0f fb 40 57 5d 45 f3 df 94 f0 55 d9 70 3c f8 2d b3 4e c5 23 b6 d8 dd 4c 85 45 15 9a 20 53 0a 97 c2 16 0c 04 58 44 ec 68 24 25 a2 f7 70 e2 00 41 5c fa 46 09 08 fb 99 d6 eb 05 c6 9f 13 db 91 da f4 51 1d a6 2b 69 bf 28 4d db 19 20 49 8e ef 08 29 0d aa ab ef c9 d7 46 4b dc 3d 24 d3 cb d3 68 94 09 01 24 f6 42 82 0b 9e 7f 15 e3 6b 1c ed b8 c5 87 e6 cc 3b 0f d1 2a 59 e5 9b c0 0c 24 99 0d d8 cc b7 8d 54 7a c6 70 5c d2 c0 f9 95 b1 98 01 cd 45 a0 ca c4 b4 4a 77 51 a6 bb 15 7e 93 fb 11 e8 2a 77 c2 70 53 65 af 7e 2f eb 1a 84 40 07 ab 61 8b 3f b3 12 2d 6e de c0 c5 04 87 7e 31 85 7e 2d 25 e9 5d 2b 4a 4d 9a 63 6a 05 bd bc a6 9c 5d fa c7 6a d5 aa 0a 27 70 b9 ac 45 8c 73 a6 66 a5 59 de 93 f0 ff 59 aa d3 fc			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-08-29T23:32:12Z / 2023-08-29T18:32:12-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

